



CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD EIA

Acuerdo de pregrado 03

8 de noviembre de 2013

Homologación de asignaturas

El Consejo Académico de la Universidad EIA, en uso de las funciones consagradas en los estatutos de la Institución,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Reglamento Estudiantil de Pregrado contempla la homologación de asignaturas.
- b) Que algunos estudiantes solicitan homologación de asignaturas por transferencia externa, por intercambio, por transferencia interna, por segundo programa, por cursar asignaturas análogas a las de su plan de estudios en otras instituciones de educación superior mientras se encontraba en la situación de reserva de cupo o siendo estudiante regular de la EIA.
- c) Que el ejercicio de la excelencia académica implica el cumplimiento de exigencias estrictas para garantizar la preparación del estudiante en asignaturas que no curse en la Institución.

ACUERDA:

Artículo 1. Definición. Se entiende como homologación el proceso para acreditar las asignaturas cursadas y aprobadas en otro programa de la EIA o en otra institución de educación superior de reconocida calidad.

Artículo 2. Responsable. El director del programa es el responsable de este proceso con la asesoría de los coordinadores y profesores del área en el análisis de los programas y demás certificaciones que se requieran.

Artículo 3. Condiciones. Un estudiante puede hacer uso de esta opción con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los objetivos, contenidos detallados y créditos, o en su defecto la intensidad horaria de las asignaturas, deben ser equivalentes a los vigentes en la EIA en el programa que se quiere estudiar, a juicio del director respectivo asesorado por el coordinador de área.
- b) Las asignaturas cursadas en la EIA o en una universidad del exterior con convenio, se aceptan con calificación aprobatoria. Las asignaturas cursadas en otra institución de educación superior deben tener como mínimo una calificación de tres coma cincuenta (3,50) sobre cinco coma cero (5,0), o su equivalente en una escala diferente.
- c) El estudiante debe presentar la solicitud de estudio homologación de asignaturas, dentro de la fecha límite establecida, publicada en la página web. Solicitar el estudio de homologación, el cual tiene como resultado el concepto sobre la viabilidad de esta, tiene un costo por asignatura definido por la dirección financiera de la EIA. Este valor se descuenta del de la homologación.

- d) La EIA cobra por cada asignatura reconocida la tarifa que tenga establecida. Se exceptúan las asignaturas del núcleo común homologadas por transferencia interna y segundo programa en la EIA, y las cursadas en semestre académico en el exterior, que es el que se realiza con instituciones en convenio.
- e) No puede solicitarse homologación de asignaturas reprobadas en la EIA.
- f) Las notas obtenidas en asignaturas cursadas en instituciones distintas a la EIA no se tienen en cuenta para el cálculo de ningún promedio crédito de la EIA. Las notas obtenidas en otra institución en el marco de un programa en convenio, sí hacen parte de los promedios crédito de la EIA.
- g) No se puede homologar asignatura alguna, si al momento de cursarla en otra institución, el estudiante tiene carga académica completa, salvo que tenga derecho a estímulo académico.

Artículo 4. Procedimiento. Para la homologación de asignaturas se deben llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) El estudiante debe realizar la solicitud por escrito dirigida al director del programa.
- b) El estudiante debe anexar a la solicitud de homologación el programa oficial de la asignatura cursada en otra institución. El programa debe incluir firma y sello de la institución y ésta debe estar legalmente constituida.
- c) El estudiante debe anexar certificado oficial de la nota obtenida en la asignatura a homologar, con su escala respectiva de calificación.
- d) El director y el coordinador de área realizan el análisis de la solicitud y en máximo quince días hábiles deben responder la solicitud del estudiante.
- e) El director comunica por escrito al estudiante el resultado del análisis de la solicitud y envía a Admisiones y Registro el resultado de dicha solicitud en formato establecido; en ambas comunicaciones se hace explícita la aceptación o no de la solicitud.

Parágrafo 1. Las decisiones no son apelables y la EIA se reserva el derecho a homologar las asignaturas sometidas a análisis por el estudiante.

Parágrafo 2. El director está autorizado para solicitarle al estudiante cualquier otra información que considere necesaria para la homologación.

Parágrafo 3. En la situación de intercambio el estudiante solo presenta la solicitud previa a éste, anexando el programa de las asignaturas que desea cursar en la otra institución.

Artículo 5. Porcentajes límite para las homologaciones. El Reglamento Estudiantil de Pregrado define que debe cursarse mínimo el 60% de los créditos

del programa en la EIA para obtener el título, salvo para casos de transferencia externa, donde el límite es 50%. Además, se definen los siguientes límites:

- a) El 15% de los créditos del programa que cursa el estudiante cuando la solicitud corresponde a asignaturas cursadas en otras instituciones mientras el estudiante está en reserva de cupo o como estudiante regular de la EIA.
- b) El 15% de los créditos del programa en los casos de semestre académico, definido en el acuerdo de movilidad vigente.

Parágrafo. Para los casos de doble título se establecen las condiciones en el acuerdo respectivo.

Artículo 6. Estudio de homologaciones en los casos de transferencia y segundo programa. En los casos de transferencia externa o segundo programa con un título de pregrado obtenido en otra institución de educación superior, el estudiante solicita por una sola vez, antes de la fecha límite definida en el calendario académico de la EIA, el estudio de homologación de asignaturas ante el director del programa al cual desea ingresar. Para transferencia interna o segundo programa, cuando ya se ha obtenido un título en la EIA, el estudiante realiza la solicitud por una sola vez, y el director del programa la evalúa y realiza la revisión de las asignaturas susceptibles de homologación, con base en el plan de estudio del programa al cual desea ingresar.

La homologación de asignaturas por segundo programa simultáneo se realiza en la medida que se aprueban las diferentes asignaturas susceptibles de ser homologadas.

Artículo 7. Homologación de asignaturas de postgrado cursadas en la EIA. El estudiante de pregrado de la EIA puede solicitar cursar asignaturas de los programas de postgrado de esta institución y que se homologuen en su pregrado como optativa, para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de prerrequisitos, correquisitos, la disponibilidad de cupos y que el estudiante cuente con un promedio crédito de programa igual o superior a 4,00 (cuatro coma cero).

Parágrafo 1. Si el estudiante decide continuar con el postgrado en el cual cursó esta asignatura, puede ser considerada para homologarse previo análisis por parte del coordinador de área y del director del programa de los contenidos y del tiempo transcurrido.

Parágrafo 2: El tiempo transcurrido para poder solicitar la homologación en postgrado no debe superar cuatro (4) años después de haberla cursado en pregrado salvo casos específicos.

Artículo 8. Asignaturas no homologables. El Consejo Académico define las asignaturas no homologables por considerar que ellas son fundamentales para la formación del profesional con la filosofía EIA. Entre dicho grupo de asignaturas se incluyen los trabajos de grado.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Académico el 8 de noviembre de 2013; rige a partir del 1 de enero del 2014 y deroga las disposiciones que sean contrarias.

CARLOS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ
Rector

OLGA LUCÍA OCAMPO TORO
Secretaria